



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2022-00088-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese certificado **actualizado** de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandas: **(i)** BUCAROS S.A.S., y, **(ii)** ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, toda vez que los adjuntos como anexos de la demanda datan 24 y 25 de febrero de 2021 (páginas 13 a 53).

2.- Apórtese en formato digital visible los siguientes documentos: **(i)** las facturas de venta que militan en las páginas 57 a 60, 78 a 81, 84, 86, 95 a 100, 101 a 103 del consecutivo 001, **(ii)** informe policial de accidente de tránsito (páginas 112 a 114) y, **(iii)** historia clínica expedido por Serviclinicos Dromedica S.A. (páginas 129 a 157), por cuanto las mismas se encuentra borrosas y no se puede observar su contenido.

3.- Adecúese el escrito de la demanda, indicando el domicilio de los demandados, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en comento.

4.- Con fundamento en el inciso 1° del Decreto 806 de 2020, infórmese el canal digital donde deben ser notificados los notificados y en caso de no conocerlos así deberá manifestarlo.

5.- Acredítese en debida forma que, al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico, copia de ella y de sus anexos a los demandados, advirtiéndole que del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación, de

conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081d1c6411034c09c9362ffb7f9ee38f37ba3c5647c77da26e3b7b760c504b25**

Documento generado en 13/05/2022 02:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>